



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL ACUERDO TJAN-P-058/2022, EMITIDO POR EL PLENO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CONSIDERACIONES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.
3. En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas



Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
6. De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que



se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

7. En ese sentido, las fracciones XIV y XVI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, disponen que el Pleno cuenta con atribuciones para, *"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal"*, al igual que, *"Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia"*, por lo que cuenta con la facultad de emitir el presente Acuerdo.

8. Con base a la anterior atribución, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria Administrativa el Acuerdo número TJAN-P-058/2022, que tiene por objeto dejar sin efecto el acuerdo del pleno, mediante el cual se suspendió el uso del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia del personal jurisdiccional administrativo del tribunal, aprobado en la sexta sesión extraordinaria administrativa de fecha trece de abril de dos mil veinte.



9. Dentro de los puntos de Acuerdo del citado documento, quedo establecido lo siguiente:

"Primero. *Se deja sin efectos la suspensión de la medida adicional establecida por el Pleno en la la Sexta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, de fecha trece de abril de dos mil veinte, consistente en la suspensión del empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia ordinaria del personal administrativo y jurisdiccional, conforme al horario formal establecido por este Tribunal.*

Segundo. *Se instruye al Departamento de Administración realizar los actos necesarios para que el instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia del personal administrativo y jurisdiccional, puedan registrar la misma a partir del día primero de junio de dos mil veintidós.*

Tercero. *Se instruye al Departamento de Administración realizar los trámites necesarios a efecto de dar de alta al personal administrativo o jurisdiccional que no se encuentre reconocido en el instrumento biométrico, que se utiliza para verificar la asistencia y por consiguiente estén en posibilidad de registrar su asistencia ordinaria conforme al horario formal establecido por este Tribunal.*

Cuarto. *Se exceptúa de la obligación de registro mediante el empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia, a los Magistrados, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, titular del Departamento de Administración, titular del Órgano Interno de Control, los titulares de las Secretarías de Sala, y a los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos*



de este Tribunal, Coordinador de Notificaciones, así como al Secretario de Presidencia, los cuales por su carga de trabajo se extienden más allá del horario ordinario de este Tribunal.

Quinto. *Se instruye al Titular del Departamento de Administración para que gire circular a todo el personal del Tribunal, mediante el cual se les haga del conocimiento la presente medida.”*

10. De la anterior transcripción se desprende que, por lo que ve al punto de acuerdo Cuarto, se establecieron casos de excepción de la obligación de registrar asistencia en el instrumento biométrico utilizado para tal efecto, no obstante, no fue contemplado dentro de los casos de excepción, al Titular del Departamento de Administración, el Titular del Órgano Interno de Control y el Coordinador de Notificaciones, quienes al igual que los servidores públicos que quedaron exceptuados de dicha obligación, desempeñan labores más allá de su jornada laboral ordinaria y en algunos casos, inician su jornada laboral antes de la hora establecida.

Por lo que, el Pleno de este Tribunal, considera procedente que los servidores públicos, que ocupan los cargos referidos en el párrafo que antecede, queden exentos de la obligación del registro de asistencia, en el instrumento biométrico establecido para verificar la asistencia del personal.



Por lo que con fundamento en los artículos 9; 17 fracción XIV y XVI; todos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; así como el diverso 20 fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se modifica el Acuerdo TJAN-P-058/2022, aprobado por el pleno en la Quinta Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, **solo por lo que ve al punto de Acuerdo Cuarto**, para quedar en los siguientes términos:

"Cuarto. Se exceptúa de la obligación de registro mediante el empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia, a los Magistrados, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, titular del Departamento de Administración, titular del Órgano Interno de Control, los titulares de las Secretarías de Sala, y a los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos de este Tribunal, Coordinador de Notificaciones, así como al Secretario de Presidencia, los cuales por su carga de trabajo, que se extienden más allá del horario ordinario de este Tribunal.

Página 6 de 7



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-063/2022

Segundo. Se conserva el demás contenido del Acuerdo TJAN-P-058/2022, aprobado por el Pleno en la Quinta Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Tercero. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

Cuarto. Publíquese de manera íntegra el presente Acuerdo, en la Página Oficial del Tribunal, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, aprobado por unanimidad de votos en la **Décima Novena Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día seis de junio de dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaría General de Acuerdos, Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

